

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 1064

25 de Enero de 2017

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica a la señora, **AMPARO PALACIO CARDONA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIONPQRDS- 0237 de 18 de Enero de 2017**

Persona a notificar: **AMPARO PALACIO CARDONA**

Dirección de notificación usuario **7 de Agosto Mz 19 CS 28**

Funcionario que expidió el acto: **SANDRA LILIANA MEZA LÓPEZ**

Cargo: **técnico administrativa I**

Recursos que procede: frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

SANDRA LILIANA MEZA LÓPEZ
Técnico administrativa I
DIRECCION COMERCIAL EPA

Armenia, 25 de Enero de 2017

Señora.

AMPARO PALACIO CARDONA

7 de Agosto Mz 19 CS 28

Teléfono:3105076680

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso Resolución **PQRDS 0237**
Del 18 de Enero de 2017.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 1064 correspondiente ala Resolución **PQRDS 0237** Del 18 de Enero de2017. *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA Nro. 132012”*.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

SANDRA LILIANA MEZA LÓPEZ

Técnico administrativa I

DIRECCION COMERCIAL EPA

Proyectó y elaboró: José Ferny Landázuri

RESOLUCIÓN PQRDS – 0237

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA 132012

El Técnico Administrativo adscrito a la Oficina de Atención, Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P., en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **AMPARO PALACIO CARDONA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita la anulación del cobro, la activación de la matrícula del servicio de agua y la financiación del medidor, para el predio ubicado en el **7 DE AGOSTO MZ 19 CS 28**, identificado con **MATRÍCULA 132012**, dado que están cobrando cargos fijos de un servicio que no se había contratado.
2. Que este despacho ordenó la práctica de una visita de verificación al predio identificado con **MATRÍCULA 132012**, y arrojó lo siguiente: SEGÚN VISITA 47595 " USO RESIDENCIAL , LECTURA 0, PREDIO SIN SERVICIO DE AGUA , LISTO PARA QUE LE REACTIVEN EL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y LE PONGA EL MEDIDOR , TIENE ACOMETIDA, LA OBRA SE RETIRO DEL PREDIO DE ENSEGUIDA MZ 19 # 27. REVISOR. EDWIN CIFUENTES.
3. Que revisado en el sistema el historial de la **MATRÍCULA 132012**, se observa que dicho inmueble se encuentra en MORA por concepto de conexión del servicio. Igualmente se está facturando en Acueducto y alcantarillado solo cargos fijos y recargos por mora. Y en el servicio de Aseo de están facturando una unidad no residencial ocupada, la cual es viable su descuento.
4. Que revisado el sistema se evidenció que por petición se realizó la conexión del servicio en el mes de agosto del 2016, como se observa en el siguiente cuadro:

Numero orden	Tipo orden	Estado	Fec. elaboracion	Fec. ejecucion	Equipo trab.		
63	1	2049083	1013	3	10/AGD/2016	10/AGD/2016	20

Descripcion: CONEXION DEL SERVICIO

5. Que de conformidad con los resultados de la visita practicada al predio identificado con **MATRÍCULA 132012**, se observa que el inmueble se encuentra habilitado para la instalación del aparato medidor, por ende solo se facturan cargos fijos por existir disponibilidad del servicio, a partir de la conexión del servicio.
6. Que se hace necesario recordar a la señora **AMPARO PALACIO CARDONA** que la EMPRESA podrá facturar y cobrar los Cargos fijos autorizados en el artículo 90.2 de la ley 142 de 1994 así:

El cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el artículo 90 de la Ley 142 de 1994 que dispone: “Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:

90.1 Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.

90.2 Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.

Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.

90.3 Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”.

7. Que la Ley 142 de 1994, Estatuto de Servicios Públicos Domiciliarios establece que: “Los contratos uniformes podrá exigir que los suscriptores o usuarios adquieran, instalen, mantengan y reparen los instrumentos necesarios para medir sus consumos”.
8. Que dado lo anterior, se procede a ordenar al area encargada la instalación del aparato medidor al predio identificado con **MATRÍCULA 132012**, para lo cual deberá acercarse a las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Publicas de Armenia ESP, ubicadas en el Piso 1 del Centro Administrativo Municipal CAM, a fin de que se le informe el proceso de instalación del mismo, el cual puede ser financiado en la factura si así lo desea.
9. Que de igual manera, es deber de la Empresa informarle a la peticionaria, que con el fin de ponerse al día en las obligaciones que presenta el predio identificado con **Matrícula No. 39483**, el usuario, puede acceder a los **PLANES DE FINANCIACIÓN** otorgados por la Gerencia de EPA E.S.P., los que ofrecen la posibilidad de financiar la deuda, con un amplio plazo para su pago, para lo cual debe acercarse a las oficinas de la Dirección Comercial de la Entidad, ubicadas en el Piso 1 del Centro Administrativo Municipal CAM, donde uno de nuestros asesores lo atenderá.
10. Que se procederá a ordenar al área de facturación descontar las últimas cinco (5) cuentas en el servicio de aseo, al predio identificado con **MATRÍCULA 132012**, dado que se encuentra desocupado.

11. Que de igual manera se procede a ordenar al área encargada el cambio de estrato por el correspondiente al sector del inmueble y de Unidad No Residencial a Residencial en el servicio de aseo.
12. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente expuesto, Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Informar a la peticionaria señora **AMPARO PALACIO CARDONA**, en el sentido del cobro de cargos fijos y la activación de la matrícula, que esto se dio a partir de la conexión del servicio al predio identificado con **MATRÍCULA 132012**, en el mes de agosto del 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria, que debe acercarse a las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en el Piso 1 del Centro Administrativo Municipal CAM, a fin de que se le informe el proceso de instalación del medidor el cual puede ser financiado en la factura si así lo desea, para lo cual debe acercarse a las oficinas de la Dirección Comercial de la Entidad, ubicadas en el Piso 1 del Centro Administrativo Municipal CAM.

ARTICULO TERCERO: Informar a la peticionaria señora **AMPARO PALACIO CARDONA**, que con el fin de ponerse al día en las obligaciones que presenta el predio identificado con **Matrícula No. 132012**, el usuario, puede acceder a los **PLANES DE FINANCIACIÓN** otorgados por la Gerencia de EPA E.S.P., los que ofrecen la posibilidad de financiar la deuda, con un amplio plazo para su pago, para lo cual debe acercarse a las oficinas de la Dirección Comercial de la Entidad, ubicadas en el Piso 1 del Centro Administrativo Municipal CAM, donde uno de nuestros asesores lo atenderá.

ARTICULO CUARTO: Ordenar al área de facturación descontar las últimas cinco (5) cuentas en el servicio de aseo, al predio identificado con **MATRÍCULA 132012**, dado que se encuentra desocupado.

ARTICULO QUINTO: Ordenar al área encargada cambiar el estrato de Provisional a Tres (3) correspondiente al sector del inmueble, así mismo, cambiar en el servicio de aseo de Unidad No Residencial a Residencial.

ARTICULO SEXTO: Ordenar al área encargada la instalación del aparato medidor al predio ubicado en el 7 DE AGOSTO MZ 19 CS 28, identificado con **MATRÍCULA 132012**.

ARTICULO SEPTIMO: Notificar de la presente resolución a la señora **AMPARO PALACIO CARDONA**.

ARTICULO OCTAVO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los dieciocho (18) días del mes de Enero de Dos Mil Diecisiete (2017).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SANDRA LILIANA MEZA LOPEZ

Técnico Administrativo I

Dirección Comercial